

sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director del Mando Superior de Personal del Ejército.

**9204** *ORDEN 413/38311/1989, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, dictada con fecha 9 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Arribas Varela.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Zaragoza, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Arribas Varela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 22 de agosto de 1988, sobre rectificación número escalafonamiento, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de enero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Estimamos, sustancialmente, el recurso contencioso-administrativo, deducido por don Rafael Arribas Varela, contra la Resolución de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército, de 22 de agosto de 1988, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra la dictada por la Jefatura del Mando Superior de Personal, con fecha 1 de junio del mismo año, que denegó solicitud del actor de modificación de número y orden de escalafón en que figura como Teniente de la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas.

2.º Anulamos las Resoluciones reseñadas en el anterior pronunciamiento.

3.º Declaramos el derecho del recurrente a la rectificación del orden de escalafonamiento, adjudicándole el que le corresponda en razón al que tenía en los anteriores al Real Decreto 2493/1983, de 7 de septiembre.

4.º No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Personal del Ejército de Tierra.

**9205** *ORDEN 413/38312/1989, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 6 de septiembre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Asensio Pérez y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Asensio Pérez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de fecha 17 de junio, 20 y 13 de mayo de 1985, sobre el derecho de percibir las retribuciones básicas en igual cuantía que en la situación de actividad, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ruiz-Giménez Aguilar, en nombre y representación de don Agustín Asensio Pérez, don Eusebio Alvaro

Regidor, don Epifanio Alonso Melgar, don Angel Ramos Navarro y don Luis Abad Antolín, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de junio, 20 de mayo, 13 de mayo, 13 de mayo y 20 de mayo de 1985, respectivamente, por las que se desestimaba la petición de los actores, en su condición de Caballeros Mutilados Permanentes, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1989.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**9206** *ORDEN 413/38313/1989, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 8 de septiembre 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Calle Campillo y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don Rafael Calle Campillo y otros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de abril de 1985 por el que se desestiman los recursos interpuestos contra resolución 110/00030/1983, de 29 de diciembre, sobre la cuantía de las retribuciones, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pablo Malfaz Camazón, Gregorio Garzón Salvador, Luis Fernández de Lozar, Adolfo Carazo Carnicero y Rafael Calle Campillo, contra acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa en escrito 713 de abril de 1985, por el que se desestiman los recursos interpuestos contra la resolución de la Subsecretaría de Defensa 110/00030/83, de 29 de diciembre por la que se dictaron instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional, deberían reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, así como contra dicha resolución de la que trae origen y los actos administrativos de ella dimanantes y, en consecuencia, procede denegar la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, declarando la plena validez y eficacia de las resoluciones recurridas. Sin imposición de costas.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

**9207** *ORDEN 413/38314/1989, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fernando Cortés Burguete.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Cortés Burguete, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración, sobre impugnación de la denegación presunta de silencio administrativo al recurso de reposición, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Cortés Burguete, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 3 de octubre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado contra Orden de 16 de abril anterior, sobre cesación de la "consideración" militar, por estar dichas Resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**9208** *ORDEN 413/38315/1989, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 19 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pérez Benito.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Manuel Pérez Benito, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la

Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, de 25 de noviembre de 1985, desestimando recursos contra resolución de la Subsecretaría de Defensa 110/00030/1983, sobre cuantía de retribuciones, se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Pérez Benito, contra acuerdos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en escrito 713 de 25 de noviembre de 1985, por el que se desestiman los recursos interpuestos contra la resolución de la Subsecretaría de Defensa 110/00030/1983, de 29 de diciembre, por la que se dictaron instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones que, con carácter provisional, deberán reclamarse en nómina a partir del mes de enero de 1984, así como contra dicha resolución de la que trae origen y los actos administrativos de ella dimanantes, y, en consecuencia, procede denegar la pretensión instada por la parte recurrente sobre el derecho a la percepción del sueldo íntegro correspondiente a su empleo, el complemento por disponibilidad forzosa y la pensión de mutilación, declarando la plena validez y eficacia de las Resoluciones recurridas. Sin imposición de costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión, en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9209** *RESOLUCION de 22 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Sevilla.*

### SORTEO ESPECIAL «EXPO'92»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 04401

Consignado a Madrid e invendido.

2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 04400 y 04402.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 04400 al 04499, ambos inclusive (excepto el 04401).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 401

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 01

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 1

#### Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 04401:

Fracción 8.ª de la serie 4.ª.-Invendido.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 39395

Consignado a Sestao.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 39394 y 39396.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 39300 al 39399, ambos inclusive (excepto el 39395).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

4403	4705	8712	8913	9326
------	------	------	------	------

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

096	162	221	236
298	371	528	616
630	756	901	978

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

12	18	58	81
----	----	----	----

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 9

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 5

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.